

			
REPÚBLICA DE GRECIA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIFICACIONES, REGISTROS Y EXPROPIACIONES		Atenas, ...-...-2025	
		Protocolo n.º:	
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y NORMALIZACIÓN DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN Y REGISTRO DE AUDITORES DE EMPRESAS CERTIFICADORAS		DECISIÓN	
Dirección postal: 1 Sevastoupoleos St. Código postal: 115 26, Atenas Información: N. Sidiropoulos Tel. 210-7474028 Correo electrónico: n.sidiropoulos@ggde.gr			

ASUNTO: Aprobación del nuevo Reglamento sobre la preparación, el contenido y las tasas estimadas de los estudios de obras de recuperación de tierras y obras de extracción de agua con aplicación obligatoria a todas las obras y estudios públicos

De conformidad con lo dispuesto en:

1. la Ley 4270/2014 (A' 143) sobre «los principios de gestión y supervisión financieras (transposición de la Directiva 2011/85/UE) — Disposiciones contables públicas y otras disposiciones» en su versión en vigor;
2. la Ley n.º 4412/2016 (A' 147), «Contratos públicos de obras, contratación pública y servicios (adaptados a las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE)»;
3. la Ley 4622/2019 (A' 133) «Estado Ejecutivo: organización, funcionamiento y transparencia de las administraciones públicas, las instituciones gubernamentales y la administración pública central»;
4. la Ley 4727/2020 (A' 184) sobre «la gobernanza digital [transposición a la legislación griega de la Directiva (UE) 2016/2102 y de la Directiva (UE) 2019/1024) — Comunicaciones electrónicas (transposición al derecho griego de la Directiva (UE) 2018/1972] y otras disposiciones»;
5. la Ley 4782/2021 (A' 36) sobre «modernización, simplificación y reforma del marco regulador de la contratación pública, disposiciones más específicas en materia de contratación pública en los ámbitos de la defensa y la seguridad y otras disposiciones sobre desarrollo, infraestructura y salud»;
6. el Decreto Presidencial 70/2015 (A' 114) sobre la reconstitución del Ministerio de Infraestructuras, Transportes y Redes;
7. el Decreto Presidencial 123/2016 (A' 208) por el que se cambia el nombre del Ministerio de Infraestructuras, Transportes y Redes por el de Ministerio de Infraestructuras y Transportes;

8. el Decreto presidencial 123/2017 (A' 151) sobre la «estructura organizativa del Ministerio de Infraestructuras y Transportes», y en particular su artículo 43, relativo a la estructura y las competencias de la Dirección de Calidad y Normalización de la Dirección General de Especificaciones, Registros y Expropiaciones de la Secretaría General de Infraestructuras;
9. el Decreto presidencial 84/2019 (A' 123) relativo a la «constitución y supresión de las Secretarías Generales y las Secretarías Especiales o los Departamentos ministeriales administrativos unitarios»;
10. el Decreto Presidencial 76/2023 «Nombramiento de Kyriakos Mitsotakis, hijo de Konstantinos, líder del partido Nueva Democracia (ND), como primer ministro» (Boletín Oficial del Estado A' 129);
11. el Decreto presidencial 27/2025 (Boletín Oficial del Estado, 44/A/15.3.2025) sobre el «Nombramiento de ministros, ministros suplentes, viceministros y viceprimer ministro, y en particular el nombramiento de Christos Dimas como Ministro de Infraestructuras y Transportes».
12. la Decisión ministerial conjunta n.º Δ16α/04/773/29-11-1990 (B' 746) del Ministro de la Presidencia y el Viceministro de Medio Ambiente, Planificación y Obras públicas, sobre la «exclusión de las decisiones o documentos administrativos de la regla de las tres firmas»;
13. la Decisión ministerial conjunta n.º 509/11/03-01-2017 (B' 61) del Ministro suplente de Hacienda y del Ministro de Reforma Administrativa sobre la «Reorganización de la Dirección General de Servicios Financieros del Ministerio de Infraestructuras y Transportes, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 4438/2016 (A' 220)»;
14. la Decisión n.º 777/21-3-2025 (B' 1392) por la que se delegan competencias en el viceministro de Infraestructuras y Transportes, Nikolaos Tachiaos,
15. la Decisión n.º 15/31-03-2025 del Primer Ministro y del Ministro de Infraestructuras y Transportes por la que se delegan las funciones de Secretario General de Infraestructuras del Ministerio de Infraestructuras y Transportes en Dimitrios Anagnopoulos (Boletín Oficial del Estado, Y.O.Δ.Δ.). 337).

Habida cuenta de:

1. la Decisión n.º ΔΑΕΕ/οικ.501/01-04-2016 (Publicación en línea n.º: ΩΓΨΜ4653ΟΞ-Τ9Τ) del Ministro de Infraestructuras, Transportes y Redes, por la que se aprueba: a) el compromiso de un presupuesto de 3 081 389,85 EUR (IVA incluido) para el proyecto: 2014ΣΕ57200002 de la decisión del proyecto colectivo 572; b) la inclusión en la programación de la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Infraestructuras, Transportes y Redes, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, de la Ley 3316/2005, del contrato de servicios titulado «GUÍA PARA LA PREPARACIÓN, EL CONTENIDO Y LAS TASAS ESTIMADAS DE LOS ESTUDIOS RELATIVOS A LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DE TIERRAS Y LAS OBRAS DE EXTRACCIÓN DE AGUA» para promover los procedimientos de adjudicación del contrato de servicios; c) el consumo del crédito para seguir las disposiciones actuales; d) la designación de la Dirección de Obras de Protección contra Inundaciones y de Recuperación de Tierras (ΔΑΕΕ) de la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Infraestructuras y Transportes como autoridad contratante y responsable del contrato de servicios

antes mencionado, así como del Departamento de Planificación, Programación y Estudios (a) de la misma Dirección (ΔΑΕΕ) como autoridad de gestión.

2. La Decisión n.º ΔΑΕΕ/οικ.689/09-05-2016 (publicación en línea n.º: Ω5N74653OΞ-12T) del Ministro de Infraestructuras, Transportes y Redes, por la que se aprueban el anuncio y los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato de servicios en cuestión, en los que se establecen los plazos para la ejecución de las obras del contrato (artículo 2, apartado 2.1.5, del pliego de condiciones).
3. El Acuerdo para la ejecución del contrato de servicios en cuestión (publicación en el Registro en línea n.º 18SYMV002969586 2018-04-19), que se firmó el 4 de abril de 2018 y que estableció un plazo total de finalización de (24) meses.
4. El Documento n.º 365498/17-12-2021 de la Dirección D19 a una lista de destinatarios en el que se les informa de que todos los entregables del contrato han sido publicados, tal como fueron presentados por los contratistas, en el sitio web de la Secretaría General de Infraestructuras (https://www.ggde.gr/index.php?option=com_k2&view=item&id=6855), para su consulta final hasta el 25 de enero de 2022 (incluido).
5. El Documento n.º 149732/17-05-2022 del D19, en el que se solicita la incorporación de los resultados de la consulta y la versión final de los entregables de las fases A, B y C de las dos especificaciones contractuales paralelas relacionadas.
6. Documento n.º 112/18/005EΞ/30-06-2022 (206709/30-06-2022) del contratista, para la presentación de los textos finales de los entregables, reglamentos, documentos y planes del contrato en cuestión, tras la incorporación de correcciones, adiciones y suplementos.
7. El Dictamen n.º M-53 del Consejo de Obras Públicas, por el que el Consejo de Obras Públicas/División de Estudios emitió un dictamen unánime, de conformidad con la recomendación de la Dirección D19, a favor de la aprobación del nuevo pliego de condiciones de los estudios de obras hidráulicas y del Reglamento sobre las tasas de estudio estimadas, para las categorías de estudio del objeto del contrato de servicios titulado: «GUÍA PARA LA PREPARACIÓN, EL CONTENIDO Y LAS TASAS ESTIMADAS DE LOS ESTUDIOS RELATIVOS A LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DE TIERRAS Y LAS OBRAS DE EXTRACCIÓN DE AGUA».
8. La Decisión n.º 177411/02-09-2024 (Publicación en línea n.º: Ψ0T2465XΘΞ-P1Π) del Secretario General de Infraestructuras por la que se aprueban, desde el punto de vista contractual, los resultados del contrato en cuestión.
9. El Certificado n.º 190450/27-09-2024 de la autoridad de gestión por el que se confirma la finalización de las obras en virtud del contrato en cuestión.
10. La Decisión n.º 191221/30-09-2024 (Publicación en línea n.º: 6M2Ξ465XΘΞ-O4Z) de la D19 de que se ha completado la aceptación final de los entregables del contrato.
11. El Documento n.º ΔΝΣβ/1732/ΦΝ 466/30-1-2019 «Especificación del tipo de entregables por fase y por categoría de estudio en relación con las obras de transporte (por carretera), hidráulicas, portuarias y de construcción» (1047 Β´/2019).
12. n.º ΕΑΔΗΣΥ/2025 [artículo 347, apartado 2, letra c), inciso cc), de la Ley 4412/2016, sustituida por el artículo 4 de la Ley 4912/2022] dictamen favorable unánime de la Autoridad Única de Contratación Pública,
13. El hecho de que las disposiciones de la presente Decisión no ocasionarán ningún gasto adicional al presupuesto del Estado.

Considerando lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 53, apartado 8, letra d), de la Ley n.º 4412/2016, actualmente en vigor: *«Por decisión del Ministro de Infraestructuras y Transportes, emitida tras un dictamen del Consejo Técnico de Estudios de la Secretaría General de Infraestructuras y de la Cámara Técnica de Grecia, se aprobará un Reglamento sobre las tarifas estimadas para estudios y servicios técnicos, basado en las especificaciones técnicas vigentes en cada momento,...».*
2. De conformidad con el artículo 54, apartado 8, de la Ley n.º 4412/2016, en su versión en vigor: *«En el caso de los contratos de obras en particular, las especificaciones y los reglamentos relativos al método de construcción de las obras, así como a la calidad, composición y procesamiento, uso y control de los materiales de construcción utilizados en las obras, podrán adoptarse por decisión del Ministro de Infraestructuras y Transportes. Dicha decisión podrá determinar si las especificaciones adoptadas son obligatorias en todos los casos, opcionales o se aplican como normas mínimas.».*
3. Las especificaciones y los reglamentos actuales que rigen la redacción de estudios se remontan a 1974 (Decreto Presidencial 696/1974/Boletín Oficial A' 301, modificado por el Decreto Presidencial 515/89/Boletín Oficial A' 219). Durante el período de vigencia del Decreto Presidencial 696/74 y el Decreto Presidencial 515/89, es decir, más de 40 años, los avances en la ciencia, los conocimientos técnicos de producción y las aplicaciones informáticas (tecnología) han transformado significativamente todos los procesos de producción, los plazos y la calidad de todas las categorías de estudios, incluidas las obras hidráulicas.
4. Es imprescindible mejorar la calidad de los estudios, lo que sirve como garantía para una ejecución cualificada y eficiente en términos de costes de las obras.
5. El primer y decisivo paso en la mejora de los estudios es promover el desarrollo de especificaciones modernas para la redacción de estudios, es decir, un reglamento de redacción moderno, en el que se establezcan de manera exhaustiva los siguientes aspectos: a) los criterios de diseño; b) las directrices recomendadas y tasas estimadas por etapa y categoría de estudio; c) la lista detallada de resultados entregables; d) su codificación para facilitar la correlación y la recuperación, agilizando así el proceso de revisiones, actualizaciones y ajustes, de modo que puedan respaldar un sistema unificado para la redacción de especificaciones y la estimación de costes de las obras.
6. Mediante el documento n.º D19 con arreglo al protocolo n.º ΔΑΕΕ/οικ.1500/25-11-2015, dirigido a la antigua Dirección de Normas y Calidad de la Secretaría General de Infraestructuras, se solicitó su cooperación y aprobación para la elaboración de nuevas especificaciones hidráulicas, bajo la competencia del D19, por el D19. Una vez completadas, estas especificaciones se remitirán a la mencionada Dirección de Normas y Calidad para que adopte las medidas oportunas.
7. Según el documento n.º ΔΚΠ/1326/27-11-2015 de la Dirección de Normas y Calidad, se considera apropiado que los servicios de la Secretaría General de Infraestructuras promuevan las acciones necesarias para el desarrollo de especificaciones modernas para los estudios hidráulicos y que se requiere la modernización del marco institucional existente. La Dirección también expresó su intención de cooperar y contribuir, dentro del ámbito de sus competencias, al avance de las acciones necesarias.

8. El Reglamento será obligatorio para la preparación, el contenido y las tasas estimadas de los estudios relativos a las obras de recuperación de tierras y las obras de extracción de agua.

SE DECIDE POR LA PRESENTE

1. Aprobar, de conformidad con el artículo 53, apartado 8, letra d), y el artículo 54, apartado 8, de la Ley 4412/2016, en su versión vigente, el nuevo Reglamento sobre la preparación, el contenido y las tasas estimadas de los estudios de obras de recuperación de tierras y obras de extracción de agua, con aplicación obligatoria a todas las obras y estudios públicos. El texto completo del Reglamento, que figura en el anexo A, forma parte integrante de la presente Decisión.

ANEXO A:

Este anexo incluye los textos técnicos del Reglamento

2. Toda decisión anterior relativa al mismo objeto que la presente Decisión quedará derogada y los contratos ya adjudicados antes de la entrada en vigor de la presente Decisión seguirán rigiéndose por las disposiciones siguientes:
 - a) n.º ΔΝΣγ /32129/ΦΝ466/16-05-2017 «Aprobación del Reglamento sobre las tasas estimadas para estudios y la prestación de servicios técnicos y otros servicios científicos relacionados, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53, apartado 8, letra d), de la Ley 4412/2016 (A' 147)» (2519B'/2017)
 - b) n.º ΔΝΣβ/ 854/ΦΝ 466/27-11-2018 «Guía para la preparación de estudios de obras públicas» (circular 11, publicación en línea n.º : 6ΓΝΥ465ΧΘΞ-9ΟΒ).
3. La presente Decisión entrará en vigor seis (6) meses después de su publicación en el Boletín Oficial.

La presente Decisión se publicará en el Boletín Oficial.

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS Y
TRANSPORTES**

CHRISTOS DIMAS

CC:

1. Oficina del Ministro
2. Oficina del Viceministro de Infraestructura
3. Oficina del Secretario General de Infraestructura
4. Oficinas de los Directores Generales de la Secretaría General de Infraestructuras
5. Dirección de Protección contra Inundaciones y Obras de Recuperación de Tierras (D19)
6. 5. Dirección de Coordinación Legislativa
7. Unidad de soporte informático y de sistemas electrónicos para la publicación en el sitio web

DESTINATARIOS:

Imprenta Nacional

DISTRIBUCIÓN INTERNA:

1. Δ22/α
2. D. Reglamento para la Recuperación de Tierras
3. Archivo de tiempo